

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CERSAT Y CAIOT

Entre los suscritos a saber: **CAMARA DE EMPRESAS DE RASTREO SATELITAL**, entidad sin fines de lucro y domicilio Cabildo Av. 4564 Piso:2 - Capital Federal BUENOS AIRES, Argentina, representada legalmente por Alejandro Pérez Scianca, mayor de edad, identificado con DNI 25227314, quien en adelante se denominará "**CERSAT**" por una parte y por la otra parte, **CÁMARA ARGENTINA DE IOT**, entidad sin fines de lucro con domicilio en Suipacha 128 - 3F CABA, representada legalmente por Raúl Crudele, en su carácter de Presidente de la misma, mayor de edad, DNI 12451201, quien en adelante se denominará "**CaloT**", de igual manera y en conjunto podremos ser identificados colectivamente como "**LAS PARTES**", hemos tomado bajo la autonomía de nuestra voluntad, la decisión de celebrar el presente documento denominado, **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, con las siguientes consideraciones:

Primero. De los antecedentes: a) LAS PARTES, somos entidades reconocidas como aquellas que velan por la promoción, legalidad y unificación de los sectores que representamos. b) Luego de distintos acercamientos entre LAS PARTES, consideramos pertinente, así como beneficiosa la construcción de convenios específicos que permitan ejecutar proyectos mancomunados en favor de los sectores que representamos.

Segundo. Del objeto: Manifestamos entonces LAS PARTES nuestra intención de generar un espacio de cooperación entre CERSAT y CaloT, dentro del cual estará consignando a continuación el alcance, objeto y límites del mismo en beneficio de las entidades, los asociados que la componen y la población en general.

Tercero. De las actividades a ejecutar en el convenio: LAS PARTES acordamos que las actividades a desarrollar dentro del marco del convenio serán entre otras:

- a) Eventos, seminarios, cursos, talleres ya sea virtuales y/o presenciales, de interés común.
- b) Transferencia de tecnología y gestión del conocimiento.
- c) Intercambio de información relacionada con los sectores, que sea útil para promover y facilitar su desarrollo.
- d) Investigación conjunta acerca de nuevas tecnologías aplicables a los sectores.
- e) Estudios jurídicos y/o tecnológicos relacionados con los sectores.
- f) Otras iniciativas y servicios relacionados con el objeto del convenio que sean acordados y de interés de las partes

Las anteriores actividades serán interpretadas como enunciativas, mas no como limitativas o restrictivas.

Cuarto. Confidencialidad: Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva de la información y documentos que en virtud del presente convenio llegasen a conocer. Estas se obligan a no revelar a terceras personas, la información confidencial que reciban en ejecución o con ocasión del presente vínculo contractual y, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizarían para proteger la información confidencial de su propiedad. Las partes no utilizarán la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizarán para efectos de este convenio. Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del convenio y cinco (5) años más; con excepción del tratamiento de datos personales, cuya obligación de confidencialidad perdurará de manera indefinida. Esta obligación no aplicará o cesará cuando: (a) Hubiere sido conocida previamente, de manera directa o indirecta, libre, legal y espontáneamente, por cualquiera de LAS PARTES. (b) Sea información de dominio público. (c) Sea divulgada para atender un requerimiento legal de autoridad competente, previo informe a la otra parte; (d) Por autorización expresa de la otra parte.

Quinto. De la celebración del acuerdo: Acordamos las partes, aunar esfuerzos para desarrollar actividades con fin específico, para lo cual se suscribirán Convenios puntuales, bajo la cobertura del presente **CONVENIO MARCO**.

El presente se firma a los diez (10) días del mes de marzo de 2025 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en dos copias del mismo contenido.

POR CERSAT
Alejandro Pérez Scianca
Presidente

POR CAIOT
Raúl Crudele
Presidente